

Santiago, 9 de noviembre de 2010
BPC-0163/10

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

HECHO ESENCIAL

**BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE,
BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.**

De mi consideración,

En virtud de lo establecido en el artículo 9º e inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 18.045 sobre Mercado de Valores y lo dispuesto en la Norma de Carácter General Nº 210 de esa Superintendencia, y debidamente facultado al efecto, cúmpleme informar a usted, en calidad de hecho esencial, que en junta extraordinaria de accionistas de la sociedad celebrada el día 9 de noviembre de 2010, a la que asistió el 85% de las acciones emitidas con derecho a voto de la sociedad, se adoptaron, con el voto favorable de la totalidad de los accionistas presentes, los acuerdos que se señalan a continuación,:

1. A objeto de disponer de un mayor patrimonio para continuar desarrollando los negocios sociales, se acordó aumentar el capital social de \$1.692.649.634.- dividido en 200.000.- acciones nominativas, de igual valor y sin valor nominal, conforme da cuenta el balance auditado al 31 de diciembre de 2009 que fuere aprobado en junta general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 14 de abril de 2010 y que incluye la revalorización del capital social conforme a lo que dispone el artículo 10 de la Ley de Sociedades Anónimas, íntegramente suscrito y pagado, a \$9.200.000.000.- dividido en 732.653 acciones ordinarias y nominativas, de igual valor y sin valor nominal.

Este aumento del capital social se efectuará a través de la emisión, en uno o más actos, de 532.653.- acciones de pago, al precio mínimo de

\$14.094,2609278.- por acción, a fin de enterar la suma de \$7.507.350.366.-, las que se ofrecerán preferentemente a los accionistas de la sociedad.

La totalidad de las acciones mediante las cuales se efectuará el aumento de capital deberán quedar emitidas, suscritas y pagadas, dentro del plazo máximo de 3 años contados desde el día 9 de noviembre de 2010.

2. Con el objeto de ampliar el mercado de los potenciales interesados en invertir en las acciones de la sociedad así como las alternativas para la sociedad de disponer de recursos para sus proyectos, dando además liquidez a los accionistas quienes podrán transar sus acciones en el mercado bursátil, se acordó inscribir voluntariamente en el Registro de Valores de esa Superintendencia a la sociedad, sus acciones, así como sus futuras emisiones de acciones de pago de sus aumentos de capital, todo ello sujeto a los términos y condiciones que establece la Norma de Carácter General N° 30 de fecha 10 de Noviembre de 1989 de la Superintendencia de Valores y Seguros.
3. Teniendo presente el acuerdo señalado en el numeral 2 precedente, así como el hecho de ser esta bolsa actualmente desmutualizada, se acordó como norma y práctica de gobiernos corporativos, que la Bolsa de Productos de Chile, Bolsa de Productos Agropecuarios S.A., se acoja voluntariamente a las normas que dispone el artículo 50 bis de la Ley 18.046, estableciendo por tanto un Comité de Directores integrado por tres directores, de los cuales al menos uno deba ser independiente en los términos que dispone el señalado artículo 50 bis y además independiente de los corredores, y otro ser independiente de los corredores. A los miembros de este comité corresponderán las facultades y deberes que dispone el señalado artículo 50 bis, así como aquellas otras facultades relacionadas con el conocimiento y resolución de reclamos por infracción a los estatutos de la Bolsa de Productos, al Reglamento de la Bolsa de Productos, a las normas impartidas por la Superintendencia de Valores y Seguros o a las leyes, que se susciten entre corredores, o entre estos y la Bolsa de Productos, y de las faltas a ética profesional de los corredores.

Asimismo, dentro del contexto de los gobiernos corporativos y la conveniencia de disponer de instancias de conocimiento, investigación y mediación de los reclamos que puedan existir de parte de clientes en contra de los corredores de la bolsa, se aprobó estatutariamente la dictación de un reglamento a través del cual se regule el tratamiento que se dará a dichos reclamos.

4. Se acordó introducir las modificaciones necesarias para perfeccionar las modificaciones señaladas en los numerales precedentes, dictándose al efecto un texto refundido de los estatutos sociales.

Se deja constancia que todo lo anterior es sin perjuicio de la aprobación por esa Superintendencia de las modificaciones sociales informadas, conforme a lo que dispone el artículo 127 de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, así como a la inscripción y publicación del certificado a que se refiere el inciso final del artículo 126 de la misma ley.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



CHRISTOPHER BOSLER BRAUN
Gerente General
pp. **BOLSA DE PRODUCTOS DE CHILE,**
BOLSA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS S.A.

c.c.: Bolsa de Comercio de Santiago.
Bolsa de Valores de Valparaíso.
Bolsa Electrónica de Santiago.